



INFORME FINAL N° 11, DE 2012, SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA CATÁSTROFES-EMERGENCIAS, EFECTUADA EN LA GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA.

NÚMERO

11/2012

NIVEL:

REGIONAL

UNIDAD CGR:

REGIONAL ARICA Y

PARINACOTA

REGIÓN:

ARICA Y PARINACOTA

NOMBRE:

INFORME FINAL N° 11, DE 2012, SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA CATÁSTROFES-EMERGENCIAS, EFECTUADA EN LA GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA.

FECHA DOCUMENTO

20-08-2012

SERVICIO:

GOBERNACION DE ARICA

TIPO:

INFORME FINAL DE

AUDITORÍA

OBJETIVO

El trabajo estuvo orientado fundamentalmente, a verificar la labor preventiva desarrollada por los diferentes organismos que conforman el Sistema de Protección Civil, en las instancias regionales, provinciales y municipales, conforme lo establece el Plan Nacional de Protección Civil aprobado por el decreto N° 156, de 12 de marzo de 2002, y las modificaciones introducidas mediante decreto N° 38, de 18 de enero de 2011, ambos del Ministerio del Interior.

CONCLUSIONES

En relación a las materias señaladas en el cuerpo del presente informe, la Gobernación Provincial de Arica aportó antecedentes que permitieron dar por subsanada la observación consignada en los puntos 1.3 letra a) referido a la elaboración del "Plan de Emergencia Provincial Gobernación Arica" y 3.4, de la participación de la Gobernadora en actividades de capacitación con la ONEMI Regional.

A su turno, en cuanto a las medidas que ya fueron adoptadas, deberá velar por su permanencia y efectividad, con el objetivo de asegurar su fiel cumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio deberá en lo inmediato:

1. Disponer las medidas tendientes a agilizar el proceso de conformación del Comité

de Operaciones de Emergencia Provincial, dando de esta forma cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° del decreto supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Interior, que modifica el decreto supremo N° 156, del año 2002, del mismo origen

2. Dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el "Plan de Emergencia Provincial Gobernación Arica", y de esta manera dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto ley 156, de 2002, del Ministerio del Interior.

En ese mismo sentido, corresponde que sea difundido a todas las instituciones que lo conforman, con el fin de que tengan claridad en cuanto a sus actuaciones en caso de emergencia.

3. Disponer de la información que resulte pertinente sobre el borde costero y cotas de inundabilidad de la Provincia de Arica, coordinando su obtención con los organismos competentes, y procurando trabajos multidisciplinarios e integrados entre actores de apoyo técnico y de coordinación del Sistema de Protección Civil.

4. Arbitrar las medidas necesarias para mantener operativos, en forma permanente, todos los medios técnicos de telecomunicaciones, que garanticen las comunicaciones entre los servicios que componen el sistema de protección civil.

5. Disponer las acciones para contar con una bodega ubicada sobre la cota de seguridad para el acopio del stock crítico de materiales de socorro que le permita enfrentar una emergencia, dando de esa forma cumplimiento a la obligación establecida en el Plan Regional de Emergencia

6. Adoptar las medidas necesarias para que, ante la ocurrencia de una emergencia, se asegure el fiel cumplimiento de la obligación de establecer el primer diagnóstico general del territorio afectado en los primeros 15 minutos post impacto, según lo establecido en el plan de emergencia regional.

7. Disponer las medidas que permitan dotar de la capacitación necesaria a todos los funcionarios que, por sus funciones, tendrían una activa participación ante una situación de emergencia, con el objetivo de que cuenten con los conocimientos necesarios sobre técnicas y normativas vigentes aplicables en la materia.

8. Establecer los medios que le permitan respaldar las acciones de sensibilización que sobre temas de emergencia, ese servicio realiza en la comunidad, en el cumplimiento de las obligaciones que sobre la materia ha establecido la normativa legal vigente.

9. Disponer las medidas tendientes a mantener el debido respaldo que acredite la participación de personal de su servicio, en actividades de capacitación sobre la materia de emergencia

10. La Gobernación Provincial de Arica, deberá efectuar las diligencias pertinentes para actuar de forma coherente y coordinada con las demás instituciones que forman parte del Comité Provincial de Emergencia, tal como se señala en el punto V,

numeral 3.3, del decreto supremo 156, de 2002, del Ministerio del Interior.

Finalmente, cabe hacer presente que las medidas correctivas comprometidas por la Gobernación Provincial de Arica, con el objeto de subsanar las observaciones formuladas en el presente informe y los antecedentes que deben adjuntarse para sustentar las mismas, serán verificados en futuras auditorías efectuadas, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

DESTINATARIOS

- GOERNADOR PROVINCIAL DE ARICA - ---
-

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS